



STESV

20213361005051

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Señor
ANDRÉS BRIGARD
Peticionario
@BRIGARDMARTINEZ
Bogotá D.C.

REF: CONTRATO IDU 1543 DE 2017. “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SAN ANTONIO (CALLE 183) DESDE LA AVENIDA BOYACÁ (AV. CRA 72) HASTA LA CARRERA 54D, ACUERDO 523 DE 2013 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”. Respuesta a Derecho de Petición con radicado IDU 20211250880172 de fecha 31 de mayo de 2021.

Respetado señor Andrés:

En atención a las solicitudes efectuadas al Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el radicado relacionado en la referencia, en el que indica:

*“...La calle 183 que gracias a @enriquePenalosa quedó en construcción hasta la Av. Boyacá parece estar lista, pero la tienen cerrada.
Porqué @idubogotá...”*

Por lo anterior, es importante aclarar, que la petición relacionada versa sobre el contrato de obra IDU 1543 de 2017, correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SAN ANTONIO (CALLE 183) DESDE LA AVENIDA BOYACÁ (AV. CRA 72) HASTA LA CARRERA 54D, ACUERDO 523 DE 2013 DE VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, el cual, se encuentra en etapa de liquidación a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones y su conexión con la Avenida Boyacá a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, así las cosas, se emite respuesta a su requerimiento de la siguiente manera:

El contrato IDU 1543 de 2017, el cual tuvo como alcance, adelantar las obras para la construcción de la Calle 183 desde la avenida Boyacá hasta la carrera 54D, finalizó el 01 de julio de 2020, tal como consta en el acta No. 42 de terminación del contrato (adjunta), actualmente se encuentra en etapa de liquidación, su entrada al servicio depende de la ejecución del proyecto Código 511 – Av. Boyacá – AC 170 – AC 183, el cual, se encuentra a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, quién mediante correo electrónico de 30 de junio de 2021, informó:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20213361005051

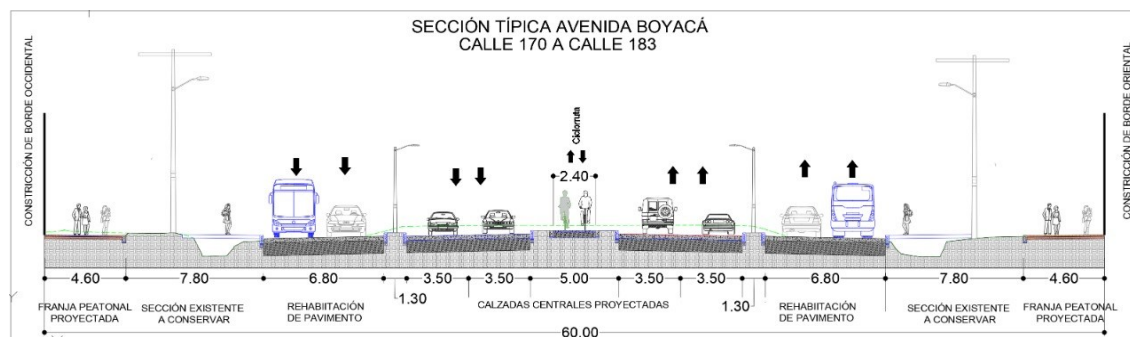
Información Pública

Al responder cite este número

“...Con ocasión a la terminación del contrato IDU-1543-2017, cuyo objeto contemplaba la construcción de la Av. San Antonio (Calle 183) desde la Av. Boyacá hasta la Cra 54D, y bajo el entendido de la ejecución del contrato IDU-1555-2017 el cual permitiría realizar complementación y/o actualización y/o ajustes de los estudios y diseños al sistema Transmilenio y construcción de la Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en Bogotá D.C. Fase 1, el cual dentro de su alcance en la fase 1 contemplaba la conexión en la intersección del eje vial referido.

El IDU con el ánimo de buscar una solución de forma rápida y eficiente, teniendo como base la terminación bilateral del contrato IDU-1555-2017, viene desarrollando en el marco de su competencia, una propuesta de estudios y diseños in-house que solucione la conectividad entre la Av. Boyacá (Car. 72) con la Av. San Antonio (Calle 183), teniendo esta solución inmersa la conexión referida de la calle 183 con Av. Boyacá.

En tal sentido se informa que el proceso de contratación del corredor vial y el empalme con la Av. San Antonio se tiene previsto para el segundo semestre del presente año, tal y como el IDU indicó los pasados 12 de abril de 2021 y 11 de mayo de 2021, cuando se realizó una socialización a la comunidad del sector, en cuanto a la alternativa técnica a desarrollar sobre el corredor vial, y sobre el cual se adjunta imagen ilustrativa.



De esta forma damos respuesta a su solicitud y estamos atentos frente a cualquier inquietud adicional, recordándole a usted, señor ciudadano, que el IDU dentro de su misionalidad tiene encomendadas las labores de realizar las obras de infraestructura y mantenimiento para la movilidad, destinadas a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá...”

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20213361005051

Información Pública

Al responder cite este número

Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 06-07-2021 09:16 AM

Anexos: Lo Enunciado

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Aprobó: Maria Constanza Garcia Alicastro-Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Yajaira Judith Combariza-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial